



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 116- 2023- MDPP

Puente Piedra, 22 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

El Informe N° 030-2023-GGRD/MDPP de fecha 27 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 191-2023-OGAJ/MDPP de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar los peligros, reducir los riesgos y los efectos asociados a estos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, instrumentos de gestión y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, a través del literal f) del artículo 13° de la citada Ley N° 29664, se indica que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público executor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene, entre otras funciones, la de Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en este. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, según el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en ese sentido, el numeral 51.1 del artículo 51° de la citada norma, dispone que los alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI, asimismo, y, que, de acuerdo con el numeral 51.2, contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI. De igual forma, el numeral 51.4 dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia el manejo de situaciones





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

de emergencia. El coordinador será nombrado por el presidente regional o alcalde respectivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2018-ALC/MDPP de fecha 05 de noviembre de 2018, se constituyó el Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito de Puente Piedra (COED-MDPP), mediante el cual se encarga a la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres iniciar con el proceso de operatividad y funcionamiento del COED-MDPP. Dicha constitución se realizó conforme lo establecía la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, resolución que aprueba los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centro de Operaciones de Emergencia – COE"

Que, la Presidencia de Consejo de Ministros como órgano rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, aprueba los nuevos "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia-COE", que establece como finalidad facilitar la organización, implementación y funcionamiento articulado de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) en los tres niveles de gobierno, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM;

Que, en el numeral 5.2.1 de la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, se establece que, un requisito mínimo para el funcionamiento de los COE es el de "Formar parte de la estructura organizacional de cada entidad pública (INDECI, Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local) con dependencia directa de la máxima autoridad del mismo, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas, los 365 días del año, en el seguimiento y monitoreo de peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres. De igual manera el numeral 5.2.2 señala que los COED deberán "contar con infraestructura física exclusiva o espacio físico asignado, recursos logísticos y potencial humano con formación profesional y/o técnica, que cuente con experiencia en gestión de información y gestión del riesgo de desastres", asimismo, el numeral 6.2, inciso d 2, de la referida Resolución Ministerial, indica que, "Los COED, se organizan y clasifican tomando en cuenta sus capacidades, en concordancia con la tipificación establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019 PCM/DVGT, en tres tipos", donde se observa que la Municipalidad Distrital de Puente Piedra está clasificada en la categoría A, del tipo AO, y que, por lo tanto, estará conformado por: el Jefe del COED (Alcalde Distrital).

Que, el Anexo N° 5 "Clasificación de las Municipalidades Distritales", de los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, establece que los distritos que conforman Lima Metropolitana pertenecen al tipo COED tipo A;

Que, mediante Ordenanza N° 429-MDPP – Ordenanza que aprueba la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en ella, se consigna a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres como la unidad orgánica responsable de la gestión del riesgo de desastres y las actividades de defensa civil en el distrito;

Que mediante Informe N° 030-2023-GGRD/MDPP, de fecha 27 de abril del 2023, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, señala la necesidad de instituir el Centro de Operaciones de Emergencias del Distrito de Puente Piedra (COED- PUENTE PIEDRA), cuyo jefe será el señor Alcalde, y como coordinador del Centro de Operaciones de



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Emergencia el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y los miembros que los compondrán;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, numeral 6 y el artículo 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Conformación del Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito de Puente Piedra (COED- PUENTE PIEDRA), encargado de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de emergencia y desastres o peligros inminentes, conforme a los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros Operaciones de Emergencia Local, cuya estructura organizacional y funcional, conforme a la Tabla N° 06 del numeral Organización COED Tipo A de los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centro de Operaciones de Emergencia – COE", tal como se detalla a continuación:



ÁREA	CARGOS/MÓDULOS	FUNCIONARIO MDPP
ÁREA DE DIRECCIÓN	JEFE DE COED	ALCALDE
	COORDINADOR	GERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
ÁREA OPERATIVA	MÓDULO EVALUADOR	GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
	MÓDULO DE OPERACIONES	GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
	MÓDULO DE COMUNICACIONES	GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, cumpla con las acciones correspondientes para el correcto funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital - COED PUENTE PIEDRA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Organización y Funciones de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE" y otras normas que resulten aplicables.

ARTÍCULO TERCERO .- DEJAR SIN EFECTO LA Resolución de Alcaldía N° 142-2018-ALC/MDPP y toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

